FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
NIT: 800.131.049-4

LUGAR Y FECHA: Nilo Cundinamarca, Fuerte Militar de Tolemaida 03 de julio de 2018

INTERVIENEN: **My. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES**
Ordenador del Gasto (E).
TC. CRISTOBAL MORALES SANCHEZ
Supervisor Contrato.
LUIS FERNANDA SUAREZ TORRES
Contratista

ASUNTO: ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 060-CENAC TOLEMAIDA-2018.

Al efecto se procedió de la siguiente manera:

ANTECEDENTES.

En Nilo Cundinamarca - Fuerte Militar de Tolemaida, el día 3 de julio de 2018 entre los suscritos señor Mayor , **DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.94009 expedida en Bogotá, en su carácter de Director y Ordenador del Gasto encargado de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA; debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la orden semanal No. 26, expedida por el Centro administrativo Y Contable CADCO el dia 30 de junio de 2018 y en acatamiento a la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente N°.4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución 1417 de 08 de marzo de 2018, quien en consecuencia representa al EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA con NIT: 800.131.049-4. y la señora LUISA FERNANDA SUAREZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.772.092 de Chaparral., residente en cantón norte en Bogotá, Teléfono: 3105575709 de Profesión: INGENIERO CIVIL y con Registro Único Tributario No. 1.106.772.092 - 5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes celebraron el contrato No. 060-CENAC TOLEMAIDA-2018, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INGENIERO CIVIL COMO APOYO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB". - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA "CENAC TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA DE 2018", y conforme a la solicitud efectuada por la contratista se deja constancia de la suspensión del contrato antes mencionado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que en LA CLAUSULA SEXTA .se establece el PLAZO DE EJECUCION: *"El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la firma del acta de inicio y/o la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2018."*

2.- Que en el contrato No. 060-CENAC TOLEMAIDA-2018, se establece en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN: *"Por circunstancias de fuerza mayor o caso*

fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión."

3.- Que el Teniente Coronel CRISTOBAL MORALEZ SANCHEZ, en calidad de supervisor del contrato No. 060-CENAC TOLEMAIDA-2018, mediante oficio de fecha 01 de julio de 2018, manifestó: *"respetuosamente me permito informar sobre la aprobación de solicitud de suspensión del contrato del asunto. a partir del primero 01 de julio al 05 de agosto del presente año de la PS LUISA SUAREZ.."*. A lo anterior, se adjunta solicitud de la contratista en la que manifiesta que por situaciones personales y de orden familiar le es imposible continuar con la ejecución del contrato.

4.- Que en atención a lo establecido por el Consejo de Estado en sentencia de 28 de abril de 2010: "La *suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato. procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes. de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo. el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico. plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo."*

5.) Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares que impiden a la contratación la ejecución del contrato, se considera viable la suspensión del mismo, hasta el día 05 de agosto de 2018, considerando este tiempo como prudencial y necesario para resolver la calamidad de la contratista.

6.) Que el señor director (E) de la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, da visto bueno a la suspensión temporal, a partir del día 01 de julio y hasta el dia 05 de agosto, termino en el cual se espera se resuelva la situación acaecida a la profesional.

7) Se deja constancia también que en caso de que la situación de la contratista le impida continuar con la prestación del servicio, se evaluará por las partes la posibilidad de realizar la cesión del mencionado contrato.

En mérito de lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE la ejecución del contrato por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 060-CENAC TOLEMAIDA-2018, por el término comprendido entre el 01 de julio de 2018 y hasta el 05 de agosto del mismo año.

Parágrafo: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones del contrato por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 060-CENAC TOLEMAIDA-2018, permanecen vigentes.

No siendo otro el objeto de la presente, se cierra y en constancia se firma el tres (03) de julio de 2018, en el Fuerte Militar de Tolemaida municipio de Nilo Cundinamarca, por los que en ella intervienen.

Mayor. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto (E)

TC CRISTOBAL MORALEZ SANCHEZ
Supervisor Contrato

LUISA FERNANDA SUAREZ TORRES
Contratista

Revisó Sv. BARACALDO PACHON MARIO FERNANDO
Jefe de contratos (E) CENAC Tolemaida

CENTRAL